

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTOS:

El Informe N° 000209-2023-ITP/OGRRHH del 09 de setiembre de 2024, complementado mediante Informe N° 000224-2024-ITP/OGRRHH del 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 000484-2024-ITP/OAJ del 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Legislativo N° 1023, dispone que la Gestión del Rendimiento integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias (en adelante el Reglamento General de la Ley), señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales, y asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil e identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante la Directiva), describe como uno de los actores que participan o influyen en la Implementación del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento, al Comité Institucional de Evaluación - CIE, describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/o lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el Titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Evaluación – CIE, considerando al/a la primer/a y segundo/a integrante; asimismo, se precisa que dicha conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, el literal b), c) y d) del numeral 6.2.6 de la Directiva, dispone la conformación del Comité de la siguiente manera:

- El/la primer/a integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE lo preside, siendo este el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante; asimismo, tiene un suplente que también pertenece a dicha Oficina.
- El/la segundo/a integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE, es representante de los/as servidores/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes y finalmente,
- El/la tercer/a integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE está clasificado/a en los segmentos Directivo, jefe/a o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación, este es designado/a por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000085-2023-ITP/SG del 31 de octubre de 2023, se designó al Comité Institucional de Evaluación periodo 2023-2024, en el marco de la implementación del Proyecto de Innovación “Simplificación del Subsistema de Gestión del Rendimiento” Ciclo 2023;

Que, mediante Informe N° 000209-2023-ITP/OGRRHH del 09 de setiembre de 2024, complementado mediante Informe N° 000224-2024-ITP/OGRRHH del 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, OGRRHH), ha solicitado dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000085-2023-ITP/SG del 31 de octubre de 2023. Asimismo, en el marco del Subsistema de Gestión de Rendimiento propone la conformación del nuevo Comité Institucional de Evaluación, para el periodo Octubre 2024 – Setiembre 2026 (en adelante, CIE);

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 6.2.6. de la Directiva, se establece que el primer integrante del CIE es un representante de la Oficina de Recursos Humanos, el jefe o responsable del área o un representante que él designe y un suplente. Dentro del CIE realizará las funciones de presidente. En tal sentido, la OGRRHH ha propuesto como sus integrantes y representantes, a los siguientes servidores:

Comité Institucional de Evaluación – CIE (Oct 2024 – Set 2026)		
Representante	Miembro Titular	Miembro Suplente/ accesitario
Primer integrante (Representante de la OGRRHH)	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Berrospi Caballero, Ingrid Stefany

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Que, conforme al literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva y conforme al resultado de la votación en la que eligieron los Servidores del ITP a sus representantes; se ha propuesto como miembros del CIE, para el periodo Octubre 2024 – Setiembre 2026, a los siguientes servidores:

Comité Institucional de Evaluación – CIE (Oct 2024 – Set 2026)		
Representante	Miembro Titular	Miembro Suplente/accesitario
Segundo integrante – Mando Medio	Marrufo Saldaña, Liliana del Rosario	Hi Escobar, Oscar Gabriel
Segundo integrante – Ejecutor	Miranda Málaga, Pamela	Parra Aybar, Vanessa
Segundo integrante – Operador y Asistencia	Tovar Rivera, Vanessa Rocío	Yupanqui Huánuco, Úrsula Liss

Que, con respecto al tercer integrante del CIE, se precisa que éste es definido directamente por el jefe o responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al momento que se presente la solicitud de confirmación de la calificación

Que, con Informe N° 000484-2024-ITP/OAJ del 15 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar el Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento del Instituto Tecnológico de la Producción, para el periodo octubre 2024 – setiembre 2026, considerando solo al/a la primer/a y segundo/a integrante, conforme a los Servidores propuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el Título IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28° del referido Reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución, y que, en caso de la Defensoría del Pueblo, la máxima autoridad administrativa es el Secretario General;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068- 2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000085-2023-ITP/SG del 31 de octubre de 2023, mediante el cual se designó al Comité Institucional de Evaluación periodo 2023 – 2024.

Artículo 2.- Aprobar el Comité Institucional de Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción, para el periodo Octubre 2024 - Setiembre 2026, considerando solo al/a la primer/a y segundo/a integrante, de acuerdo al siguiente detalle:

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Comité Institucional de Evaluación – CIE (Oct 2024 – Set 2026)		
Representante	Miembro Titular	Miembro Suplente/accesitario
Primer integrante (Representante de la OGRHH)	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Berrospi Caballero, Ingrid Stefany
Segundo integrante – Mando Medio	Marrufo Saldaña, Liliana del Rosario	Hi Escobar, Oscar Gabriel
Segundo integrante – Ejecutor	Miranda Málaga, Pamela	Parra Aybar, Vanessa
Segundo integrante – Operador y Asistencia	Tovar Rivera, Vanessa Rocío	Yupanqui Huánuco, Úrsula Liss

Artículo 3.- El/la Tercer/a Integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE, Representante del/de la Evaluador/a, será designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación – CIE, así como a todas las dependencias participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): www.gob.pe/itp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción